PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CLASE:	**CPS-DTAM-217-2025**
CONTRATISTA:	**JAMES ANTONIO ARAUJO** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.888.031
OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:	AM02-3202032-1-018 - Prestar los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los aires acondicionados del Parque Amacayacu, en el marco del proyecto de Conservación.
VALOR DEL CONTRATO:	**SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000),**incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025),** o hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C

Señor,
JAMES ANTONIO ARAUJO
C.C. No. 15.888.031
Dirección: K 3 # 12-26 Barrio Simon Bolivar - Leticia Amazonas.
Teléfonos: 3114483765
Ciudad: Leticia, Amazonas
Correo Electrónico: jamesantonioaraujo@hotmail.com

REF: CLAUSULADO ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO IPMC-DTAM-032-2025
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-DTAM-217-2025

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el Contrato de prestación de Servicios **CPS-DTAM-217-2025**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: AM02-3202032-1-018 - Prestar los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los aires acondicionados del Parque Amacayacu, en el marco del proyecto de Conservación.

SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101511	Servicio de edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados.

2.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

Con el fin de satisfacer la necesidad del Parque Nacional Natural Amacayacu, acorde con lo establecido en el Estudio Previo, se establecen las siguientes condiciones técnicas mínimas para contratar el servicio de mantenimiento, correctivo y preventivo de los aires acondicionados

El servicio que se requiere deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

2.2.1 MANTENIMEINTO PREVENTIVO

ITEM	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	CANT
1	AIRE ACONDICIONADO. CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 18000 BTU REFRIGERANTE R134A, SERIALES: AUUQ18DFG - AUUQ18BTR PLACA 71951	Limpieza charolas de desague	1
		Ajuste de chumaceras	1
		verificación del estado de mirillas y líquidos	1
		Revisión y ajuste de ductos de conexión a equipos	1
		Cambio de bandas	1
		Limpieza de serpentines, condensadores y evaporadores	1
		Lavado y/o cambio de filtros	1
		Corrección de fuga de aire	1
		revisión bandeja drenaje	1
		Toma de amperajes, voltaje de los comprensores presiones en líneas de descarga y succión y temperatura de condensado y evaporizado.	1
		Limpieza del blower	1
		Limpieza de contactores, Cajas, eléctricas, rejillas, Drenajes, Banderas de Condensado	1
		Chequeo del nivel de aceite	1
		Ajustes de correa, ventiladores, poleas y demás	1
		Mano de obra	1
2	AIRE ACONDICIONADO. PISO TECHO INVERTER CAPACIDAD 60000 BTU, REFRIGERANTE	Limpieza charolas de desague	1
		Cambio de bandas	1

	R410A, VOLTAJE 220V - SERIALES AUUQ60GH5 PLACA 71952	Ajuste de chumaceras	1
		verificación del estado de mirillas y líquidos	1
		Corrección de fuga de aire	1
		Revisión y ajuste de ductos de conexión a equipos	1
		Lavado y/o cambio de filtros	1
		Limpieza de serpentines, condensadores y evaporadores	1
		revisión bandeja drenaje	1
		Restauración de aislamiento térmicos	1
		Toma de amperajes, voltaje de los comprensores presiones en líneas de descarga y succión y temperatura de condensado y evaporizado.	1
		Limpieza del blower	1
		Limpieza de contactores, Cajas, eléctricas, rejillas, Drenajes, Banderas de Condensado	1
		Chequeo del nivel de aceite	1
		Ajustes de correa, ventiladores, poleas y demás	1
		Mano de obra	1
3	AIRE ACONDICIONADO. CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 18000 BTU REFRIGERANTE R134A, SERIALES: AUUQ18DFG - AUUQ18BTR PLACA 71953	Limpieza charolas de desague	1
		Cambio de bandas	1
		revisión bandeja drenaje	1
		Lavado y/o cambio de filtros	1
		Revisión y ajuste de ductos de conexión a equipos	1
		Corrección de fuga de aire	1
		Restauración de aislamiento térmicos	1
		Toma de amperajes, voltaje de los comprensores presiones en líneas de descarga y succión y temperatura de condensado y evaporizado.	1
		Limpieza del blower	1
		Limpieza de contactores, Cajas, eléctricas, rejillas, Drenajes, Banderas de Condensado	1
		Revisión circuito eléctrico de potencia y control	1
		Chequeo del nivel de aceite	1
		Ajustes de correa, ventiladores, poleas y demás	1
		Mano de obra	1
4	CONTROLABLE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE CINCO (5) TONELADAS PARA. CAPACIDAD DE	Limpieza charolas de desague	1
		Limpieza y engrase de los rapamientos de los motores y ventiladores	1

	ENFRIAMIENTO 12000 BTU REFRIGERANTE R410, SERIALES: AUUQ12LPO - AUUQ12NPO	Revisión y ajuste de ductos de conexión a equipos	1
		revisión bandeja drenaje	1
		Lavado y/o cambio de filtros	1
		Corrección de fuga de aire	1
		Restauración de aislamiento térmicos	1
		Toma de amperajes, voltaje de los comprensores presiones en líneas de descarga y succión y temperatura de condensado y evaporizado.	1
		Limpieza del blower	1
		Limpieza de contactores, Cajas, eléctricas, rejillas, Drenajes, Banderas de Condensado	1
		Chequeo del nivel de aceite	1
		Ajustes de correa, ventiladores, poleas y demás	1
		Mano de obra	1
5	CONTROLABLE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE CINCO (5) TONELADAS PARA. CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 12000 BTU REFRIGERANTE R410, SERIALES: AUUQ12LPO - AUUQ12NPO	Limpieza charolas de desague	1
		Cambio de bandas	1
		revisión bandeja drenaje	1
		Ajuste de chumaceras	1
		Lavado y/o cambio de filtros	1
		Revisión y ajuste de ductos de conexión a equipos	1
		Corrección de fuga de aire	1
		Limpieza del blower	1
		Restauración de aislamiento térmicos	1
		Toma de amperajes, voltaje de los comprensores presiones en líneas de descarga y succión y temperatura de condensado y evaporizado.	1
		Limpieza de contactores, Cajas, eléctricas, rejillas, Drenajes, Banderas de Condensado	1
		Chequeo del nivel de aceite	1
		Ajustes de correa, ventiladores, poleas y demás	1
		Revisión circuito eléctrico de potencia y control	1
		Mano de obra	1

2.2.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

ITEM	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	CANT
1	AIRE ACONDICIONADO. CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 18000 BTU REFRIGERANTE R134A, SERIALES:	Cambio motor ventilador	1
		recarga refrigerante x kilo R-410A	1

	AUUQ18DFG -AUUQ18BTR PLACA 71951	Mano de Obra	1
2	AIRE ACONDICIONADO. PISO TECHO INVERTER CAPACIDAD 60000 BTU, REFRIGERANTE R410A, VOLTAJE 220V - SERIALES AUUQ60GH5 PLACA 71952	recarga refrigerante x kilo R-410A	1
		Tarjeta unidad condensadora	1
		Mano de Obra	1
3	AIRE ACONDICIONADO. CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 18000 BTU REFRIGERANTE R134A, SERIALES: AUUQ18DFG -AUUQ18BTR PLACA 71953	Cambio motor ventilador	1
		recarga refrigerante x kilo R-410A	1
		Mano de Obra	1
4	CONTROLABLE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE CINCO (5) TONELADAS PARA. CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 12000 BTU REFRIGERANTE R410, SERIALES: AUUQ12LPO -AUUQ12NPO	Cambio motor ventilador	1
		recarga refrigerante x kilo R-410A	1
		Mano de Obra	1
5	CONTROLABLE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE CINCO (5) TONELADAS PARA. CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 12000 BTU REFRIGERANTE R410, SERIALES: AUUQ12LPO -AUUQ12NPO	Revisión carga de gas	1
		recarga refrigerante x kilo R-410A	1
		Mano de Obra	1

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNN-DTAM.
2. Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
3. Constituir y allegar a PNN- DTAM las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener actualizada la vigencia acorde con los términos pactados en las condiciones del contrato.
4. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.
5. Suscribir las actas legales que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación.
6. Garantizar la calidad de los bienes o servicios adquiridos y responder por ellos.
7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
8. Suspender los trabajos del contratista, si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o según la normatividad legal vigente.
9. Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar en virtud de la contratación, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás

normas reglamentarias aplicadas para tal fin, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación del contrato.

10. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución del contrato. El Contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del proceso contractual cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley.
13. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Supervisor de este.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las condiciones específicas que a continuación se relacionan*:*

1. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los aires acondicionados asignados al Parque Nacional Natural Amacayacu instalados en la sede administrativa de Parques Nacionales de Planicie Amazónica, ubicada en el municipio de Leticia, carrera 6 # 4-85 – Avenida Internacional, barrio El Porvenir.
2. Suministrar los repuestos necesarios para la ejecución del servicio, los cuales deberán ser originales, nuevos, de primera calidad, y no remanufacturados ni repotenciados. Los precios de los repuestos deberán corresponder a los vigentes en el distribuidor mayorista y/o concesionario al momento en que sean requeridos para su instalación. En todo caso, los repuestos deberán ser previamente cotizados y suministrados únicamente previa autorización escrita por parte del Supervisor del contrato.
3. Ejecutar un mínimo de dos (2) visitas técnicas y de diagnóstico, sin perjuicio de que la cantidad de visitas se incremente según las necesidades que presenten los equipos de aire acondicionado y sus accesorios, conforme a los requerimientos efectuados por el Supervisor del contrato.
4. Entregar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA los repuestos, piezas o partes que hayan sido reemplazados durante el mantenimiento, para efectos de verificación, control y custodia.
5. Disponer de un establecimiento en la ciudad de Leticia con la infraestructura técnica necesaria para el traslado y reparación de equipos de ser necesario.
6. Contar con personal técnico competente e idóneo para la ejecución de las actividades de mantenimiento, asegurando el cumplimiento de las normas técnicas aplicables, así como las condiciones de calidad y seguridad requeridas.
7. Responder, sin perjuicio de las garantías legales o contractuales, por la calidad de los elementos, piezas y repuestos suministrados, así como por la adecuada prestación del servicio objeto del contrato

8. Garantizar que las herramientas, insumos y equipos de protección personal (EPP), utilizados para realizar los mantenimientos sean los adecuados técnicamente para este tipo de labores. El costo de estas herramientas y/o insumos serán a cargo del contratista; así como el personal y la mano de obra
9. Emitir un informe técnico por cada equipo intervenido, detallando el diagnóstico, tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo) y repuestos utilizados.
10. Atender en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas cualquier requerimiento de mantenimiento correctivo que sea reportado por el supervisor del contrato, y proceder con el diagnóstico y reparación en los tiempos acordados.
11. Realizar en presencia del supervisor del contrato las pruebas funcionales de los equipos después de la reparación.
12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los estudios previos y demás documentos que hicieron parte del proceso de contratación.
13. Designar una persona que sirva como interlocutor directo con la ENTIDAD, indicando su nombre completo, cargo y número de contacto. Dicha persona deberá informar de manera oportuna cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento del objeto contractual, atender los reclamos que formule la ENTIDAD, y adoptar de manera inmediata las medidas correctivas que se requieran.
14. Cumplir con las normas de protección y seguridad industrial aplicables a este tipo de trabajos
15. Mantener indemne a la ENTIDAD frente a cualquier reclamación, daño o perjuicio que se derive directa o indirectamente de la ejecución del contrato, incluyendo las originadas por terceros o por incumplimientos del CONTRATISTA.
16. presentar la facturación electrónica de acuerdo con las normas legales vigentes, adjuntando el soporte del paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales correspondiente al último periodo vencido.
17. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensiones, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, modificatorias o complementarias. Para efectos del pago contractual, el CONTRATISTA deberá aportar, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, copia del comprobante de pago de dichos aportes, requisito previo para la autorización del trámite de pago por parte del Supervisor del contrato
18. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como aquellas que, sin estar expresamente estipuladas, resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.

7. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** o hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

QUINTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del contrato será por el presupuesto oficial, es decir, **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**, y se agotará de conformidad con los valores unitarios ofertados, incluidos los costos directos e indirectos y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.

NOTA 1: Para los pagos, el contratista debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la entidad, los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentar en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

SÉPTIMA - FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal **FONAM No. 12425** del 8 de julio de 2025.

OCTAVA - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. **PARA SU PERFECCIONAMIENTO REQUIERE ADEMÁS DE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DEFINITIVO Y LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.**

NOVENA - CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia- Dirección Territorial Amazonia, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **Cuenta de ahorros No. 94366406284 de BANCOLOMBIA**

DECIMA - GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **la SUBCUENTA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DEL FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM DTAM AMAZONAS NIT 901.037.393-8**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y

demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza. En todo caso la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.

b) De calidad del servicio: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía por la entidad.

c) Salarios y Prestaciones Sociales: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados que vaya a utilizar el Contratista para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA - MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las

multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

DECIMA SEXTA - SUPERVISOR: La Supervisión y Control de la ejecución del contrato estarán a cargo de la **jefe del Parque Nacional Natural Amacayacu** o por quien la Ordenadora del Gasto Designe. El supervisor será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato, y deberá apoyar y asistir a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo. Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor y su apoyo, comunicando por escrito al (los) designado(s), con copia al Grupo de Contratos.

DECIMA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la plataforma transaccional SECOP II con el usuario de la ordenadora y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato en la plataforma, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.**PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º:** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

DECIMA NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación

directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y del contratista.

Proyectó: Yury Camila Barrantes Reyes, Abogada DTAM
Revisó: Andrés Mauricio Villegas, Abogado DTAM